

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2022-00116-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	Cra. 12 N°. 22-183 Barrio El Dean Alto
<b>MUNICIPIO:</b>	POPAYAN
<b>VEREDA:</b>	N/A
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120-164420
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19001010400070169000
<b>ÁREA:</b>	84,28 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto A1 en dirección Sur-Oriente y en línea quebrada, pasando por el punto C1 y C5 hasta llegar al punto C6 en una distancia de 12,11 metros colinda con el predio del señor Javier Peña - Carrera 12 No. 17-137. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto C6 en dirección Sur y en línea recta hasta llegar al punto C7 en una distancia de 6,96 metros colinda con el predio del señor Javier Peña. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto C7 en dirección Nor-Occidente y en línea quebrada, pasando por el punto C2 hasta llegar al punto A2 en una distancia de 12,11 metros colinda con Carrera 12 No. 22-185. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
<b>OCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto A2 en dirección Nor-Oriente y en línea recta hasta llegar al punto A1 en una distancia de 6,96 metros colinda con la Carrera 12. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1306 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de

declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 29 de septiembre de 2022.

*Firmado Electrónicamente*

**WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES**